



2024
AÑO DE

**Felipe Carrillo
PUERTO**

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción Tabasco

No. De Control Interno. **SESEA/DTAIP/SOL/422/2024.**
Número de Folio: **271927700042224.**

Acuerdo de Disponibilidad de Información.

CUENTA: Que, en virtud de la solicitud de acceso a la información, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recibida el día treinta y uno (31) de julio del presente año, y registrada bajo el folio señalado al margen superior derecho, y en la cual solicita: *“solicito el listado del personal de este ente público que de acuerdo al artículo 34 de la Ley de los trabajadores al servicio del estado de tabasco, no le corresponden vacaciones durante el primer periodo 2024” (Sic.).* ----- **CONSTE.**

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

Vista la cuenta que antecede; se acuerda: -----

PRIMERO. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracciones III, VI, XI y XII, 132 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 48 párrafo primero, del Reglamento de la Ley abrogada; y, 30 fracciones III, VII, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; se le informa al peticionario, que esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente, para atender las solicitudes en las materias de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la información en la forma que lo haya solicitado el peticionario. -----

SEGUNDO. Asimismo, y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, así como al principio de máxima publicidad y el respeto al derecho humano de acceso a la información, establecido en el artículo 4, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabaco

comunica al solicitante, que derivado de su solicitud de información, esta se gestionó al área administrativa con la facultad, que pudieran poseer lo relacionado con el requerimiento informativo de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, resultando ser: la Dirección General de Administración y Finanzas. -----

En razón de ello, y después de recibir el oficio con número SESEA/DGAF/ENLACE/184/2024, signado por el Ing. Ángel Leonardo Alegría Oropeza, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, donde da información sobre lo requerido, documental que se adjunta al presente **Acuerdo de Disponibilidad de la Información**, para mayor proveer.

Con base al oficio de contestación de la unidad administrativa antes citada, se concluye que este Sujeto Obligado, cumple con todos los extremos del requerimiento informativo del peticionario, por lo que se da cumplimiento al presente pedimento por medio del derecho de acceso a la información pública. -----

TERCERO. Que de conformidad en lo establecido por el artículo 6 párrafos sexto y séptimo de Ley en la materia, mismos que señalan que: ***"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."*** -----

"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante".

De igual manera, es importante mencionar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como se cumpla un deber y por ello este ente público en usos de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información. -----

CUARTO. Notifíquese al solicitante el presente **Acuerdo de Disponibilidad de la Información**, a través de la vía elegida por él mismo, con fundamento en el artículo 132 primer párrafo y



2024
AÑO DE

**Felipe Carrillo
PUERTO**

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y dando respuesta a la solicitud hecha por el solicitante en tiempo y forma según lo prevé el artículo 138 de la Ley citada con antelación, en caso de que no pueda realizarse la notificación por dicha vía, la misma deberá llevarse a efecto a través de los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto Obligado. -----

QUINTO. Se informa al peticionario que en caso de no estar conforme con el presente acuerdo, dispone de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, Recurso de Revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Sujeto Obligado, debiendo llenar los requisitos establecidos por el artículo 150 de la Ley de la materia. -----

SEXTO. Por todo lo anteriormente expuesto, se da respuesta en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el medio utilizado por el solicitante al momento de hacer la solicitud de información y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

SÉPTIMO. Cúmplase. -----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, EL MTRO. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA, DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). --



Este Acuerdo de Disponibilidad de Información, corresponde al expediente de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales SESEA/DTAIP/SOL/422/2024, derivado de la solicitud de información con número 271927700042224. -----

*DTAIP/AARC/GAFC



2024
AÑO DE

BENEFICIO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Felipe Carrillo
PUERTO



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción Tabasco

Oficio: SESEA/DGAF/ENLACE /184/2024

ASUNTO: Respuesta al Oficio SESEA/DTAIP/435/2024

Villahermosa, Tabasco; 14 de agosto de 2024

MTRO. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DE LA SESEA.
PRESENTE

En respuesta a su oficio SESEA/DTAIP/435/2024, de fecha 09 de agosto 2024, en el que informa que vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se recibió la solicitud de información con número de folio 271927700042224 en la que solicita lo siguiente: **"solicito el listado del personal de este ente público que de acuerdo al artículo 34 de la Ley de los trabajadores al servicio del estado de tabasco, no le corresponden vacaciones durante el primer periodo 2024 "Sic.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, donde se señalan las facultades y atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas y después de realizar una búsqueda tanto en los archivos físicos como en los electrónicos que obran en los diferentes Departamentos que conforman a esta Dirección General; se anexa enlace electrónico con el listado del personal de confianza y honorarios no tuvo derecho al primer periodo vacacional del año 2024 de acuerdo al artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco:

<https://drive.google.com/file/d/1nuH0p0xFnVi2iKCFpmdCWQGQN2dywIYG/view>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, dando respuesta a la solicitud de información conducente.

Atentamente.

Ing. Ángel Leonardo Alegría Oropeza
Enlace de Transparencia de la Dirección General
de Administración y Finanzas